

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 405 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

05 JUL 2012

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, con fecha 22 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Cámara de Comercio y Producción de Piura, el cual tiene como objeto establecer el marco para el desarrollo de relaciones de cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, teniendo en cuenta que el Gobierno Regional de Piura, mediante la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Pro Rural, ha establecido como política de gestión el mejoramiento de la calidad de vida del agricultor de nuestra Región, en este caso específico, mediante el proceso de Titulación de los Predios Rurales, y el objetivo de la Cámara de Comercio y Producción de Piura es la de contribuir al perfeccionamiento de la legislación que permita y favorezca la prosperidad económica.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, suscrito con fecha 22 de junio de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

405

- 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

05 JUL 2012

Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, con fecha 22 de junio de 2012, el mismo que consta de diez (10) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Piura, en adelante GRP, con domicilio en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura - PERÚ, debidamente representada por el señor JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS, identificado con D.N.I. N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 Diciembre 2010, para el periodo 2011 al 2014, y de la otra parte la Cámara de Comercio y Producción de Piura, con domicilio en la MZ A Lote 2 de la Urbanización San Eduardo – Piura, debidamente, representada por su Gerente General CARLOS ALBERTO SANCHEZ DELGADO, identificado con DNI N° 02627714, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado, artículo 191°.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.
- Decreto Legislativo N° 1089, establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.
- Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089.
- Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP/CR de fecha 06 de setiembre de 2011, que crea la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural
- Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se precisa que corresponde al Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de COFOPRI, efectuar la transferencia de la función específica establecida en el numeral n) del artículo 51° de la Ley N° 27867.
- Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, por el que se transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos.
- Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, del 26 de Julio de 2011, declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de los Gobiernos





Regionales de Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Piura y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

Producto de la evolución natural de la descentralización de los Gobiernos Regionales se desplegó competencias del Gobierno Nacional al Gobierno Regional, siendo así, que mediante Resolución Ministerial N° 161-VIVIENDA, de fecha 26 de julio de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, respecto a las competencias de la función específica contenida en el inciso n) del art. 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que a partir de la fecha el Gobierno Regional de Piura es competente en materia de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas.

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, haciendo uso de esta competencia constitucional pueden aprobar su organización interna y su presupuesto; por ello es que mediante Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP/CR de fecha 06 de setiembre de 2011, se crea la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, para que se haga cargo de la transferencia que realiza el Gobierno Nacional al Gobierno Regional de la denominada función n) del art. 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones cumple con su naturaleza y finalidad.

Que, en razón a la transferencia de esta denominada función n) del art. 51° de la ley referida, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro rural de la Región Piura y de acuerdo con la cuarta Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089, toda mención hecha a COFOPRI en el referido Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVENDA, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales, a favor de los que se hubiere efectivizado la transferencia de competencias previstas en el Decreto Legislativo N° 1089, es decir, toda mención hecha a COFOPRI en las normas referidas deberá entenderse hecha a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural de la Región Piura.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS PARTES





DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Piura es una persona jurídica de derecho público, normada por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias. Su entidad emana de la voluntad popular y según lo prescribe el artículo 191° de la Constitución Política, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene como finalidad primordial fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo, el Gobierno Regional dentro de su función Planificadora: Diseña políticas, prioridades, estrategias, convenios, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa; y en este orden de ideas establece vínculos de colaboración con organizaciones públicas con el propósito de desarrollar sus fines institucionales.

DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE PIURA

La Cámara de Comercio y Producción de Piura es una asociación civil sin fin de lucro que congrega y representa a los diferentes sectores de la actividad empresarial piurana y canaliza esfuerzos que posibiliten un auténtico desarrollo social y económico de la Región.

Y dentro de sus objetivos esta el contribuir con su acción al desarrollo económico de sus asociados de Piura y del País en general; considerando dentro de sus programas empresariales a los grupos de menores ingresos económicos.

CLAUSULA CUARTA:

CONTEXTO

Que, en merito a la función n) del art. 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y debido al proceso de transferencia de funciones que realizo COFOPRI a favor del Gobierno Regional de Piura, este ha asumido las referidas funciones, para lo cual, ha creado la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL – **GRSFLPR – PR**, la que se encargara de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de los procedimientos administrativos para el correspondiente Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de los Predios Rurales de la Región.

Que, teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio y Producción de Piura es la entidad que ejerce la representación de la actividad comercial y productiva del Departamento de Piura en todos los ámbitos del territorio nacional y del extranjero, es pertinente suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la referida entidad.





El Gobierno Regional de Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, manifiestan su voluntad e interés de colaborar en el desarrollo de acciones que busquen contribuir y dar mayor eficiencia al ejercicio de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS BIENES ENTREGADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA

Que, con el objetivo de contribuir con el desarrollo económico de la Región Piura la Cámara de Comercio y Producción de Piura, el 20 de abril de 2012, mediante su Gerente General Sr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ DELGADO, realizó una donación significativa de bienes muebles a favor del Gobierno Regional, para ser destinados a la Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, los cuales se detallan en el Anexo adjunto.

CLAUSULA SEXTA: OBJETO Y ACREDITACION DE REPRESENTANTES

El objeto del presente convenio es establecer el marco para el desarrollo de relaciones de cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y la Cámara de Comercio y Producción de Piura, teniendo en cuenta que el Gobierno Regional de Piura, mediante la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, ha establecido como política de gestión el mejoramiento de la calidad de vida del agricultor de nuestra Región, en este caso específico, mediante el proceso de Titulación de los Predios Rurales, y el objetivo de la Cámara de Comercio y Producción de Piura es la de contribuir al perfeccionamiento de la legislación que permita y favorezca la prosperidad económica.

La Cámara de Comercio y Producción de Piura acredita a su Gerente General Sr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ DELGADO para que coordine y supervise la suscripción y cumplimiento del presente Convenio.

El Gobierno Regional de Piura, acredita a su Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural Dra. Romy Vanessa Briceño Burneo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del presente Convenio el Gobierno Regional de Piura, asume los compromisos siguientes:





DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

- a. Facilitar el acceso de los miembros de la Cámara de Comercio y Producción de Piura al acervo documental del Gobierno Regional de Piura para el desarrollo de investigaciones y otras actividades de proyección social.
- b. Presentar a la Cámara de Comercio un Informe Trimestral sobre el avance de los trabajos realizados sobre la constitución y funcionamiento de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural.
- c. Crear un enlace electrónico en su página web institucional con la página web de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- d. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE PIURA

- a. Proporcionar el financiamiento de 03 Profesionales (Abogados, Ingenieros y/o Arquitectos) a fin de que cumplan labores dentro de la Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, en la modalidad contractual de Locación de Servicios, por el importe de S/ 80,000.00.
- b. Que, el importe solicitado será entregado por la Cámara de Comercio y Producción de Piura al Gobierno Regional de Piura en el orden de S/ 10,000.00 mensuales, con lo cual se cubrirá los honorarios de los citados profesionales por los meses de mayo a diciembre del presente año 2012.
- c. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA RESERVA DE INFORMACION

Las partes mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia de este convenio respecto a la información y documentación que fueran proporcionados.

CLÁUSULA NOVENO:

DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Tendrá vigencia hasta diciembre de 2012 y cualquiera de las Partes podrá ponerle fin, comunicando dicha decisión a la otra Parte por escrito con una anticipación no menor de 30 días calendario, sin perjuicio de la plena ejecución de los proyectos específicos que estuvieren en marcha.

CLAUSULA DECIMA:

CONTROVERSIAS





Cualquier controversia, duda o reclamación que se derive de la aplicación interpretación del presente Convenio, las partes de manera ágil y eficiente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un término, señalando la divergencia surgida, la que deberá ser resuelta de común acuerdo por las partes.

Todas las comunicaciones y notificaciones a las Partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones determinadas en este documento. El cambio de sede o domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad de las cláusulas establecidas en el presente convenio, los representantes de las Partes, suscriben este Convenio en la ciudad de Piura, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, a los 22 días del mes de Junio del año 2012.



POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS
Presidente

**POR LA CAMARA DE COMERCIO Y
PRODUCCION DE PIURA**



CARLOS ALBERTO SANCHEZ DELGADO
Gerente General





ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE DONACIÓN

Cant	Descripción
02 ✓	Servidores para Ingresar base de datos y sistema HP Proliant ML150 G6 IntelXeon 5504
01 ✓	Monitor Acer G205HV, 20" LCD
05 ✓	Laptop para levantamiento de predios HP ProBook 6560b Core I5-2410M 8gb RAM 500gb hd
10 ✓	Computadoras de última generación Core I5-2320 8gb RAM 500gb hd
10 X	Teclado Eco/Mouse Genius
10 ✓	Monitor Acer G205HV, 20" LCD ✓
10 ✓	Computadoras Estación de trabajo gráficas core I7-2600k 8gb RAM 500gb hd, VGA 1GB
10 ✓	Teclado Eco/Mouse Microsoft
10 ✓	Monitor Asus 23" LED VH236H
01 ✓	Switch Cisco de 26 Puertos 10/100/1000
01 ✓	UPS APC Back-UPS Pro 1500VA 230V
01 ✓	UPS Tripp-Lite OMNIVSINT 1500XL
04 .	Receptor GPS Trimble Diferencial GEO-XH Serie 6000, 3,5 G Edition y Tecnología Floodlight, c/u con Software de campo Terrasync Profesional y 01 Software de oficina Pathfinder Office
01 /	Copiadora de Planos (Plotter multifuncional marca HP) (32) <i>Señalado</i>
04 .	Software de Campo Terrasync Profesional
01 -	Software de oficina Pathfinder Office



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En las instalaciones de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, con sede en Urb. San Eduardo A-2, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, a las 11 horas del día 20 de abril del 2012, se reunieron, de un lado, el representante de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, con RUC N° 20102426810, domicilio legal en Urbanización San Eduardo Mza. A Lote 02, del distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Carlos Alberto Sánchez Delgado, identificado con DNI N° 02627714, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11000906, del Registro de Personas Jurídicas de Piura, en calidad de **DONANTE**, a quien en adelante se denominará **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA**, y de otro lado, el Gobierno Regional Piura, representado por el señor Presidente del Gobierno Regional, Lic. Javier Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, acreditado con Resolución N° 5002-A-2010- JNE, del 23.DIC.2012, en calidad de **DONATARIO**, a quien el adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

La presente Acta se suscribe en los términos siguientes:

La reunión tiene como finalidad realizar el acto de entrega – recepción de los bienes materia de donación, detallados en el Anexo adjunto (1), los cuales son entregados en propiedad por la **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para ser destinados a la Gerencia de Saneamiento Físico Legal – PRORURAL.

Dicha donación será materia de aceptación por el **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a las disposiciones normativas internas, así como en observancia del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante el D.S.N°154-2001-EF y la Directiva N°009-2002/SBN, que regula el procedimiento de donación de bienes.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación física de los bienes muebles materia de entrega, en condición de nuevos, las partes firman la presente y su anexo respectivo en señal de conformidad.

DONANTE
CARLOS A. SÁNCHEZ DELGADO
GERENTE GENERAL
CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA

DONATARIO
JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL PIURA